

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE: MARIA SMITH OSPINA DE GIRALDO
DEMANDADO : FERNANDO SALAZAR QUINTANA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

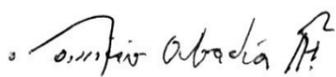
PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2018-00753-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : VERBAL RESTITUCION
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
DEMANDADO : TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

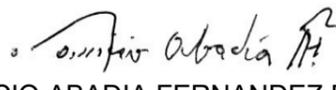
PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2018-00871-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MERY CORTES CHACON
DEMANDADO : ALBERTO MORENO CARRIAZO

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00721-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUBIELA ALEGRIA MOSQUERA
DEMANDADO : HERSILIA ALEGRIA MOSQUERA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

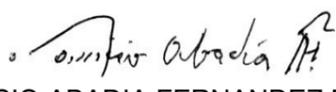
PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2021-00768-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ELIA MEDINA GALLARDO
ACREEDOR : BANCO SUDAMERIS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

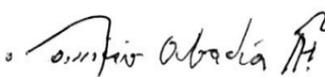
PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2021-00962-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO RESTREPO MARULANDA
ACREEDOR : FALABELLA SA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

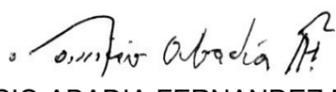
PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2022-00169-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : MONITORIO
DEMANDANTE: JAIME PALOMINO BARRAGÁN
DEMANDADO : ADRIANA DEL SOCORRO ENRIQUEZ POVEDA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2022-00421-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informándole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : MONITORIO
DEMANDANTE: EDER ABEL BARRERO PRADA
ACREEDOR : ORLANDO PULIDO RODRIGUEZ

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2022-00518-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA STELLA CORTES
DEMANDADO: GLORIA LUCY RIOS DE BOTERO

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2022-00589-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCION
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO: MARIA DE JESUS ACEVEDO VALENCIA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2022-00716-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA ESTHER DOMINGUEZ
DEMANDADO: VALENCIA SAA E HIJOS Y CIA LTDA SOCIEDAD CIVIL EN LIQUIDACION

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2022-00727-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCION
DEMANDANTE: MURCILLO SANCHEZ Y ASOCIADOS LTDA
DEMANDADO: ERIC ESTEBAN NASPARIN NARVAEZ

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2022-00792-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ISAURA RODRIGUEZ CEBALLOS
DEMANDADO: MARIELA BERMUDEZ QUINTERO

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

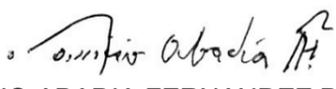
PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2023-00026-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEMANDANTE: WILSON ANDRES ROMERO RIVERA
ACREEDOR: SCOTIABANK COLPATRIA SA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2023-00040-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE: LIMBANIA DAZA ORTIZ
DEMANDADO: OSCAR DAVID FRANCO LOAIZA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

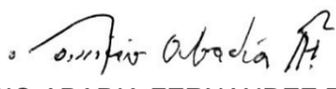
PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2023-00078-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente expediente a fin de informarle que a la fecha el Doctor FRANCISCO LUIS ARANGO VALLEJO nombrado al cargo de Curador Ad-litem no ha tomado posesión. Sírvase proveer. Cali, Agosto 11 de 2023.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RF ENCORE SAS
DEMANDADO: PEDRO ROBERTO PORRAS ALBAN
RADICACIÓN: 760014003032-2019-01076-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que a la fecha el Dr. FRANCISCO LUIS ARANGO VALLEJO no se ha presentado para tomar posesión al cargo de Curador ad-litem. Por lo anterior, el despacho procederá a relevarlo del cargo como auxiliar de la justicia, designado(a) como curador(a) ad-litem de la parte demandada PEDRO ROBERTO PORRAS ALBAN

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1º.- RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem, a la Dr. (a) . FRANCISCO LUIS ARANGO VALLEJO designado como curador(a) ad-litem de la parte demandada PEDRO ROBERTO PORRAS ALBAN, en su reemplazo se nombra al Dr. (a.):

JUAN FELIPE ESCOBAR RAMIREZ quien recibe notificaciones en el correo electrónico juanchoskovar69@hotmail.com desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor (a) de oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso,

2º.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y/o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar la notificación del auto de mandamiento de pago y entrega del traslado.

3º. Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible.

4º.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2019-01076-00)

04



INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : MONITORIO
DEMANDANTE: ZAMIRA MUÑOZ FIGUEROA
DEMANDADO: JAIME ANTONIO IRIARTE MERCADO

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2023-00277-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE: JESUS DANILO ARCILA GONZALEZ
DEMANDADO: SEGUROS ALFA S.A.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2023-00586-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEMANDANTE: JULIO HOMERO ZAMBRANO PAZ
ACREEDOR: BLADIMIRA PAZ

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2023-00591-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informandole que el mismo cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para la redistribución de procesos. Sirvase proveer. Cali, marzo 12 de 2024.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEMANDANTE: LUIS HERNAN TOMINA
ACREEDOR: PARTNERS-VIVE ALPHA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PCSJJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 para la redistribución de procesos, se ordena su remisión al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

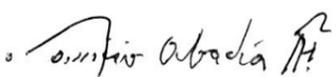
PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, por cumplir las condiciones descritas en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para la redistribución de procesos.

SEGUNDO: Se ordena la remisión virtual del presente proceso, en cumplimiento al ACUERDO No. CSJVAA24-11 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

TERCERO: Anótese su salida en el Sistema justicia Siglo XXI, y cancélese su radicación en las plataformas Mercurio y en el Gestor documental BESTDOC.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2023-00699-00)

01

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 14 de 2024


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria